



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de julio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CREDIVALORES
Demandados	RAMON VLADIMIR RIOSCOS BASTIDAS
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01067 00
Temas y subtemas	NO ACCEDE DECRETAR EMBARGO

Mediante memorial que antecede la parte demandante solicita el embargo de un inmueble propiedad del demandado.

Ahora, de la revisión de las pretensiones de la demanda se evidencia que el capital de la obligación asciende a la suma de \$5.567.278 y que los intereses de mora comienzan a partir de 6 octubre del 2017, así mismo se advierte que existen consignaciones por valor \$1.737.777, sumas consignadas a la fecha 28-05-2021, por lo tanto las medidas cautelares pueden resultar excesivas frente al crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso, no se accede al embargo del bien inmueble, toda vez que se observa que existen dineros consignado por concepto embargo de salario.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4198b122fda2d6104c9cda5f90872bac502b5f01313bb6c6067e900ec91
f6340**

Documento generado en 08/07/2021 12:37:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 107 (E)** Hoy **9 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario